



OFICIO N° 96385
INC.: solicitud

Irg/asj
S.8°/373

VALPARAÍSO, 25 de marzo de 2025

El Diputado señor JUAN IRARRÁZAVAL ROSSEL, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la contratación directa del estudio jurídico "Sarmiento & Walker Asociadas SpA", por parte de la Superintendencia de Pensiones que dirige, a fin de emitir un informe en Derecho referido a los efectos jurídicos de sancionar a las Administradoras de Fondos de Pensiones, conforme a lo dispuesto en el Decreto de Ley N° 3.500 de 1980 y las normas contenidas en el Compendio de Normas del Sistema de Pensiones, acompañando especialmente copia del contrato de prestación de servicios respectivo, así como del informe correspondiente, en los términos y dando respuesta a las demás interrogantes que plantea.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR SUPERINTENDENTE DE PENSIONES



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 5DB15CF266D554B0



OFICIO DE FISCALIZACIÓN

**DE: JUAN IRARRÁZAVAL ROSSEL
H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA**

**A: OSVALDO MACÍAS MUÑOZ
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES**

MATERIA: Solicita información sobre contratos y antecedentes con estudio jurídico que indica.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y en los artículos 308 y 309 del Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados, vengo en solicitar se oficie a la autoridad señalada, con el siguiente objeto:

1. Mediante Resolución Exenta N° 1.537, de 8 de noviembre de 2021, de vuestra Superintendencia, se autorizó la contratación mediante trato directo del estudio jurídico “Sarmiento & Walker Asociadas SpA”, R.U.T. N° 76.844.899-K, para que por medio del profesional señor William García Machmar emita un informe en derecho referido a los efectos jurídicos de sancionar a las Administradoras de Fondos de Pensiones, conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 23, en el inciso 2 del artículo 26, ambos del D.L. N° 3.500, de 1980 y las normas contenidas en el Capítulo I, letra c, del título III, del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones, en particular, los efectos sobre la libertad de expresión de personas jurídicas.

El referido acto administrativo dispone en el resuelvo 2 que se pagará por dicha asesoría personal especializada el precio bruto equivalente a UF 350 (trescientas cincuenta unidades de fomento).

En mérito de lo anterior, es que solicito pueda proporcionar la siguiente información:



- (i) Copia del contrato de prestación de servicios suscrito entre la Superintendencia de Pensiones y el estudio jurídico “Sarmiento & Walker Asociadas SpA”.
- (ii) Copia del informe en derecho elaborado por el abogado William García Machmar.
- (iii) Copia de la factura por la cual la Superintendencia de Pensiones paga a “Sarmiento & Walker Asociadas SpA”, el servicio entregado.

2. Posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 843, de 13 de abril de 2022, de vuestra Superintendencia, se autorizó la contratación mediante trato directo del estudio jurídico “Sarmiento & Walker Asociadas SpA”, R.U.T. N° 76.844.899-K, para que por medio del profesional señor William García Machmar emita un informe en derecho referido a la legalidad de las instrucciones emitidas por la Superintendencia de Pensiones en materia de publicidad, debiendo además, participar en las reuniones en que dicho asesor sea citado.

El referido acto administrativo señala en su resuelto dos, que por la referida asesoría se pagará el precio bruto equivalente a UF 350 (trescientas cincuenta unidades de fomento).

En mérito de lo anterior, es que solicito pueda proporcionar la siguiente información:

- (i) Copia del contrato de prestación de servicios suscrito entre la Superintendencia de Pensiones y el estudio jurídico “Sarmiento & Walker Asociadas SpA”.
- (ii) Individualización del nombre y cargo de los funcionarios públicos que participaron en la redacción, visación y firma del Oficio Ordinario N° 3.935, de 4 de marzo de 2022 y del Oficio Ordinario N° 7.361, de 22 de abril de 2022, ambos de la Superintendencia de Pensiones.
- (iii) Copia del informe en derecho elaborado por el abogado William García Machmar.
- (iv) Copia de la factura por la cual la Superintendencia de Pensiones paga a “Sarmiento & Walker Asociadas SpA”, los servicios entregados.



3. Finalmente, mediante Resolución Exenta N° 1.182, de 13 de junio de 2022, de vuestra Superintendencia, se autorizó la contratación mediante trato directo del estudio jurídico “Sarmiento & Walker Asociadas SpA”, R.U.T. N° 76.844.899-K, para el servicio de defensa judicial especializada, en atención a las acciones ejercidas por diferentes administradoras de fondos de pensiones en contra de la Superintendencia de Pensiones por sus instrucciones impartidas en materia de publicidad.

Es así, como se señala que la contratación requiere: (i) la evacuación del informe solicitado por la Corte de Apelaciones de Santiago en causa rol 69.763-2022, o bien, contestar los reclamos de ilegalidad formulados por las administradoras en contra de resoluciones sancionatorias dictadas por la Superintendencia de Pensiones; (ii) asumir la representación judicial de la Superintendencia de Pensiones, así como los alegatos y recursos, en su caso, de la causa indicada en el literal (i) precedente.

Así pues, se estableció que se pagará a “Sarmiento & Walker Asociadas SpA” por la asesoría personal especializada el precio total bruto equivalente a UF 230 (doscientas treinta unidades de fomento), distribuido en 130 UF y 100 UF, según las etapas indicadas en la Resolución Exenta N° 1.182, de 13 de junio de 2022, antes referida.

En mérito de lo anterior, es que solicito pueda proporcionar la siguiente información:

- (i) Copia del referido contrato de prestación de servicios suscrito entre la Superintendencia de Pensiones y el estudio jurídico “Sarmiento & Walker Asociadas SpA” y -de corresponder- sus modificaciones respectivas.
- (ii) Nombre completo de quien o quienes actuaron como contraparte técnica del contrato por parte de la Superintendencia de Pensiones respecto del estudio jurídico “Sarmiento & Walker Asociadas SpA”.
- (iii) Copia de las 2 facturas pagadas al estudio jurídico “Sarmiento & Walker Asociadas SpA” por la prestación del servicio referido a la evacuación del informe o contestación y por el pago de la representación judicial, en todas las etapas restantes del recurso de protección.



Agradeciendo de antemano su pronta y completa respuesta y quedando a su disposición para cualquier consulta, lo saluda atentamente a Ud.,

JUAN IRARRÁZVAL ROSSEL
H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN IRARRÁZVAL R.

